

ACTA N° 81.

En Santiago, a veinticuatro días del mes de enero de 1974, siendo las 12.35 horas, se reúne la Junta en Sesión Secreta para tratar los siguientes asuntos:

- 1.- Se recibe en audiencia al señor Ministro de Hacienda y al señor Director de Impuestos Internos.

El Director de Impuestos Internos da lectura a los cambios que se han efectuado al decreto-ley que dice relación con el impuesto al patrimonio y que habían sido acordados por la Junta en sesión del miércoles 23.

Lo esencial está en el N° 4 del artículo 1º, que dice textualmente: "Que para establecer el capital o patrimonio de las empresas individuales, comunidades, sociedades de cualquier naturaleza, incluso las anónimas y de las agencias, sucursales u otras formas de establecimiento permanente en Chile de empresas extranjeras, las acciones de sociedades anónimas se incluirán o mantendrán en el activo respectivo por el valor que debe asignársele de acuerdo con las normas del N° 1."

Las acciones que tengan estas sociedades que sean filiales de otras, van a estar, no al valor libro, sino que al valor real fijado por la Superintendencia.

En el artículo 2º se establece para todas las personas naturales y jurídicas sin domicilio ni residencia en Chile, que estarán afectas, por una sola vez, al impuesto a las acciones de las sociedades chilenas que posean y que figuren a su nombre. Se dan las normas como se valorizan, y se les hace efectiva la escala progresiva que va del 2% al 14%, pero sólo para personas naturales y jurídicas sin domicilio o residencia en Chile.

Se mantiene la obligación de los bancos y bolsas de comercio de que quedan afectas a esta escala progresiva si no dan el nombre de los accionistas dentro de los 15 días.

Se mantiene la norma que dispone que las sociedades anónimas no pueden efectuar traspaso de acciones pertenecientes a personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan residencia en el país, sin acreditar previamente el pago del impuesto.

SECRETO

Se establece, asimismo, una norma que consigna que todas las sociedades anónimas y bancos comerciales deben enviar a la Superintendencia de Sociedades Anónimas, dentro de un plazo de 30 días, la nómina completa de los accionistas al 31-XII-73.

Se hace presente que el decreto-ley en estudio fija una tasa bastante fuerte.

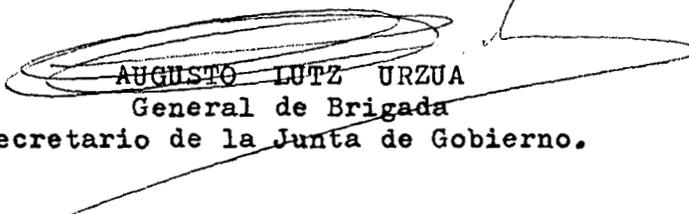
La Junta acuerda aprobar el decreto-ley, y procede a firmarlo.

--Se levanta la sesión a las 14 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada y Miembro  
de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO LUTZ URZUA  
General de Brigada  
Secretario de la Junta de Gobierno.